Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000001

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez R. DEL E. NOTARIA DÉCIMA Guayaquil - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA JUNAT S.A.----

CAPITAL SUSCRITO $800.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco de abril del año dos mil catorce; ante mí **Doctora MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUES,** Notaria Decima de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura; el señor **HENRY CASAS SANTACRUZ** de nacionalidad colombiana y residencia ecuatoriana, casado, ejecutivo, inversionista nacional; **DANIEL MAURICIO MOGOLLON ORTIZ,** ecuatoriano, casado, empleado privado, inversionista nacional; la señora **ESTHER VELASQUEZ VÁSQUEZ** de nacionalidad colombiana, casada, ejecutivo, en calidad de apoderada del señor **JUAN DAVID CASAS VELASQUEZ,** colombiano, soltero, estudiante, inversionista extranjero, los comparecientes son mayores de edad, de transito por esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse a contratar a quien de conocer doy fe. Comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA JUNAT S.A.** sobre cuyo objeto y

y efecto legales, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por los derechos que representa y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo texto literal es como sigue: SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicos a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominara JUNAT S.A.; el señor **HENRY CASAS SANTACRUZ** de nacionalidad colombiana y residencia ecuatoriana, casado, ejecutivo; **DANIEL MAURICIO MOGOLLON ORTIZ,** ecuatoriano, casado, empleador privado; la señora **ESTHER VELASQUEZ VÁSQUEZ** de nacionalidad colombiana, casada, ejecutivo, en calidad de apoderada del señor **JUAN DAVID CASAS VELASQUEZ,** colombiano, soltero, estudiante.- **SEGUNDA:** la compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

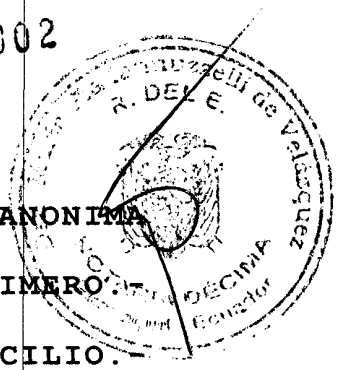

continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA JUNAT S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominara **JUNAT S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** la compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)** A la prestación de servicios profesionales especializados en consultoría técnico administrativo, jurídica, económico, contable y mercantil. **DOS)** Comercialización de Equipos de computo y todo tipo de tecnología informática; así como el desarrollo y comercialización de programas informáticos propios y de tercero, observando lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico; **TRES)** Comprenderá también la supervisión fiscalización y evaluación de proyectos jurídicos, financieros, económicos, sociales, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica de calidad, mercadeo, ventas, distribución, promoción de importaciones, exportaciones e inversiones; **CUATRO)** La compañía podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, permuta y agenciamiento, así como cualquier acto jurídico

a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominio e industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción excluyendo la actividad de leasing financiera. **QUINTO)** Servicios de publicidad, imagen corporativa, diseño grafico, encuesta, marketing online, organización de eventos, fotografía, ilustraciones, capacitación excluyendo los cursos de nivel superior y asesoría; análisis y estudio de mercado, plan de marketing, establecimiento de las redes de distribución; **SEXTO)** Elaboración de estudios económicos, auditoría, investigación, organización, administración excluyendo la provisión de personal y evaluación de proyectos, en definitiva lo concerniente a consultoría y asesorías empresariales; **OCTAVO)** Turismo nacional e internacional, mediante la instalación, administración y explotación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas, centros nocturnos; promoción artística, capacitación en hotelería y turismo excluyendo los cursos de nivel superior;

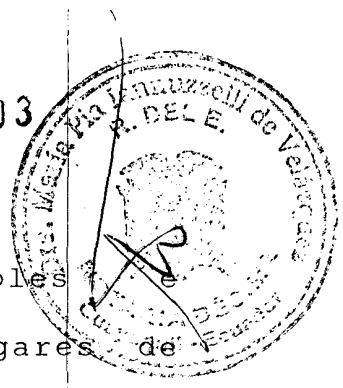

equipos, maquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes detallados excluyendo la actividad de leasing financiero; **NOVENO)** Representación y comisión en servicios profesionales locales y del exterior. **DECIMO)** También se podrá dedicar al manejo, implementación, realización de contratos y todo acto referente a franquicias; **DECIMO PRIMERO)** Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo, para poder otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles; **DECIMO SEGUNDO)** Importación, Exportación y venta de maquinaria agrícola y veterinaria; **DECIMO TERCERO)** Petshop, importación, exportación y venta de accesorio de mascotas. **DECIMO CUARTO)** Fabricar, comercializar, arrendar excluyendo la actividad de leasing financiero, mantener y reparar todo tipo de maquinaria de uso general, turbinas, motores, bombas, compresores, grifos, válvulas, cojinetes, engranajes, trenes de engranajes, hornos, quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración, maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, etcétera,

servicios de reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado; **DECIMO QUINTO)** Se dedicara también a la importación, comercialización, distribución, y venta de equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios para la industria agrícola; **DECIMO SEXTO)** Servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; venta de repuestos, lubricantes, bujías, refrigerantes, accesorios; venta y distribución de acondicionadores de aires en todos sus sistemas; así como instalación, reparación y mantenimiento; así como a toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas;

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, ensambladora de equipos de radio difusión para vehículos, venta, comercialización de productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; fabricación, comercialización, venta de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; importación, exportación, compra, venta de uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados, textiles, calzados; accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa, pulpa, tinta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, alquiler de canchas deportivas, equipos de seguridad, instrumentos de música; importación, exportación, compra, venta de mercaderías para el confort del hogar, mercadería en general, madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; como también a toda clase de elaboración de puertas

de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; venta, comercialización, distribución de bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, surtidores de agua, venta de filtros de agua, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel ; accesorios de relojería; Servicios funerales; El tráfico postal nacional e internacional, correos rápidos, embarque y consumo de los envíos o paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB, en su caso, no exceda del límite que se establece en el reglamento de esta ley, transportados por cualquier clase de correo, incluidos los denominados correos rápidos, despachándose por la aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

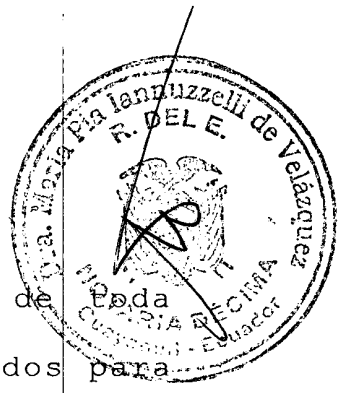

otros servicios de correo, alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole excluyendo la actividad de leasing financiero; siembra, cosecha de toda clase de flores. rosas, claveles, girasoles, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar **DECIMO SEPTIMO)** La prestación de servicios en mecánica automotriz en general, la organización de todo tipo de eventos, la creación de diseños en general de los bienes muebles, como por ejemplo maquinaria, vehículos, herramientas y refacciones, necesarios para la realización de su objeto y la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con dicho fin y permitidos por la Ley; **DECIMO OCTAVO)** La compra venta, arrendamiento, producción, fabricación,

almacenaje, maquilación y distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio excluyendo la actividad de leasing financiero; de manera enunciativa más no limitativa: la compra venta, importación, exportación y consignación almacenaje y distribución de equipo industrial y de sistemas de indicación y proceso; las compra venta, producción fabricación, importación, exportación y consignación almacenaje y distribución de todo tipo de refacciones automotrices, neumáticos, de accesorios de equipamiento automotriz y todo lo relacionado al ramo de herramienta manual, eléctrica y neumática para la industria, el comercio, la oficina y el hogar, equipó de protección industrial, aceros en todas sus modalidades, equipo de oficina, enceres domésticos, así como toda clase de piezas, componentes, dispositivos, interfaces computadoras y aparatos eléctricos y de línea blanca, instrumentos musicales y de medición así como de accesorios deportivos en general, todo tipo de fragancias, de piel en general, prendas de vestir de toda clase de materiales y telas, materiales para construcción y muebles para uso doméstico, incluso para cocina y baño; de toda

toda clase de materias primas e insumos, de todo tipo de productos perecederos o no; de toda clase de vinos y licores, latería, ultramarinos, y frutas secas y demás bienes, así como reparación y venta de relojes y alhajas y todo tipo de regalos: muebles anexos y conexos necesarios para el desarrollo de los fines expresados; **DECIMO NOVENO)** Capacitación y adiestramiento de personal excluyendo los cursos de nivel superior; desarrollar labores de asesoría, orientación, divulgación y promoción con el objeto de suministrar asistencia técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipo, herramientas y material antes expresados; realizar todo tipo de estudios, proyectos, consultorías, análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo; **VIGESIMO)** La concertación de créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento que fuesen necesarias para el desarrollo del objeto social; **VIGESIMO PRIMERO)** La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcadas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos

así como conceder derechos de licencia sobre los mismos; **VIGESIMO SEGUNDO)** Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen directa o indirectamente con y para los objetos anteriormente mencionados excluyendo la actividad de leasing financiero; **VIGESIMO TERCERO)** Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas, Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar; Servicios especializados de análisis y de control de calidad de productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. **VIGESIMO CUARTO)** Servicios especializados de análisis y de control de calidad de productos y servicios en general. **VIGESIMO QUINTO)** Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar, representar, comercializar e intermediar todo tipo de edificaciones (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo,

propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras de infraestructura observando lo dispuesto en el reglamento de funcionamiento de las compañías que realizan actividades inmobiliarias, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía; **VIGESIMO SEXTO)** Fabricar, almacenar y comercializar materiales de construcción, accesorios y demás artículos relacionados con la rama de la construcción, tales como ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets y bienes afines; **VIGESIMO SEPTIMO)** Prestación de servicios y de asesoría en la rama o materia jurídica, económica, inmobiliaria, tributaria, desarrollo urbano, irgeniería, arquitectura, investigaciones, comercialización, computación, procesamiento de datos observando lo dispuesto en la ley de comercio electrónico, calculo, contabilidad; **VIGESIMO OCTAVO)** Fabricar, comercializar, mantener y reparar todo tipo de maquinaria de uso general, turbinas, motores, bombas, compresores, grifos, válvulas,

hornos, quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración, maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, etcétera, así como sus repuestos y accesorios. Prestar servicios de reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado; **VIGESIMO NOVENO)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fabricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas. Para cumplir estos fines la sociedad podrá realizar todos los actos accesorios, complementarios y conexos que sean necesarios, convenientes y coadyuvantes, inclusive conferir representaciones en el país

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

comprar, vender, arrendar, producir, distribuir, trasformar, industrializar, importar, exportar y en general conducir sus operaciones industriales, comerciales o agrícolas correspondientes en todos los aspectos permitidos por las Leyes de la República, pudiendo adquirir los bienes inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo de sus fines sociales; otorgar toda clase de contratos civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, así como contraer toda clase de obligaciones, que sean necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. Así mismo, podrá la sociedad constituirse fiadora o codeudora solidaria de personas naturales o jurídicas; y en fin ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueran necesarios o convenientes para su existencia, organización, funcionamiento u objeto; **TERCERO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de **cincuenta años**, que comenzaran a contarse a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Sin embargo, el plazo de duración podrá ser prorrogado o disminuido cuando así lo disponga o resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO:**

principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en otras ciudades el País o en el exterior. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE ACCIONES.-** La compañía entregara a cada accionista los títulos de acciones, negociables y el número de acciones que el accionista solicitare en uno o varios títulos que le correspondan. Los Títulos deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción pagada dará derecho a un voto en las Sesiones de Juntas Generales.- **ARTICULO SEPTIMO:- CESION DE ACCIONES.-** Cada acción se anotara en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas, en la suscripción de nuevas acciones los accionistas tendrán derecho preferente.- **ARTICULO OCTAVO:- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía deberá formar un fondo de

por ciento del capital social, debiéndose segregar en cada anualidad de las utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento para tal efecto.- **ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Salvo las excepciones legales, la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones; gozaran de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señala la Ley de Compañías y demás leyes de la Republica.- **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía estará dirigida por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente General. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital pagado. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría de votos que represente por lo menos mas de la mitad del capital pagado concurrente a la sesión, salvo: **a)** Los casos de renuncia de Administradores en forma libre, disolución

estatutos, amortización del capital social, aumento de capital y prórroga del plazo social, el que se requerirá una mayoría equivalente por lo menos a las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; y, **b)** Para los casos de decidir la constitución de sociedades, la fusión y transformación de la compañía con o en otras.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión. Sin embargo, estando presente en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional todo el capital pagado, y, siempre que los asistentes quienes deberán suscribir el acta de sesión bajo pena de nulidad aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta, esta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida sin necesidad de convocatoria por la Prensa, de

Compañías. Las Actas de Juntas Generales, se llevaran en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán ser representados por otras personas en las Sesiones de Junta General, en cuyo caso, la representación se conferirá mediante carta poder especial para cada Junta, salvo que el mandatario ejerza poder general conferido por escritura pública. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General, Comisario y demás funcionarios de la compañía y resolver sobre la remoción de los administradores por incapacidad, faltas graves y/o mala administración de los negocios sociales de conformidad de la Ley; b) fijar los sueldos que deberán recibir el Presidente, el Gerente General, el Comisario y demás funcionarios de la compañía; c) observar y aprobar las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver acerca de la forma y reparto de las utilidades y sobre la formación del fondo de reserva; e) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) decidir sobre la reforma de estatutos, sobre el aumento o disminución de capital, así como acerca de la

liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) resolver acerca de la fusión y transformación de la compañía con o en otras; j) acordar la prorroga o disminución del plazo de duración de la compañía; k) autorizar al Gerente General o al Representante Legal de la compañía las siguientes actividades: la transferencia, enajenación o cualquier otro gravamen respecto de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; apertura de cuenta bancarias en cualquier institución financiera; contraer cualquier tipo de obligación, acto o contrato, suscribir, pagares y en general cualquier documento civil o comercial que obligue a la compañía; l) Las demás contenidas en la ley y en el estatuto .- **ARTICULO DECIMO CUARTO: EL PRESIDENTE.-** Durara cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar en forma libre o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser accionistas de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente acreditara su personería con su respectivo

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General - Secretario, o quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de preferencia, en unión del Gerente General o quien lo subrogue; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar en forma libre o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser accionista de la compañía. Se entenderá investido de las más amplias atribuciones para el ejercicio de sus funciones administrativas, pudiendo realizar toda clase de actos y gestiones, así como celebrar toda clase de contratos siempre que no fueren ajenos al objeto social de la compañía; estará obligado a presentar el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta para la distribución de beneficios sociales. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

intervención de otro funcionario. El Gerente General acreditara su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en que efectuara los registros correspondientes; d) Preparar los informes, balances y mas cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General designara un Comisario para que ejerza las funciones y atribuciones señaladas en la Ley de compañías. Durara dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley y la liquidación estará a cargo

presentar mensualmente a la Junta General la cuenta de sus gestiones. La Junta de Accionistas deberá nombrar liquidador y suplente que represente a la Compañía dentro del proceso de Liquidación, cuyos nombramientos serán inscritos en Registro Mercantil del Cantón. Si los accionistas no nombraren liquidador y suplente, estos serán nombrados por el Superintendente de Compañías.- **TERCERA:- LAS DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran que ninguno de nosotros se reserva beneficio especial alguno al momento de constitución de la sociedad; El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguientes: el señor **HENRY CASAS SANTACRUZ,** ha suscrito **seiscientas cuarenta** acciones ordinaria nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de ella; **DANIEL MAURICIO MOGOLLON ORTIZ,** ha suscrito **ochenta** acciones ordinaria nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de ella; **JUAN DAVID CASAS VELASQUEZ,** ha suscrito **ochenta** acciones ordinaria nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada

una y ha pagado el cien por ciento del valor de ella.

APORTACION CAPITAL			
ACCIONISTA	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**NUMERO DE ACCIONES**
CASAS SANTACRUZ HENRY	$640.00	$640.00	640
MOGOLLON ORTIZ DANIEL MAURICIO	$80.00	$80.00	80
CASAS VELASQUEZ JUAN DAVID	$80.00	$80.00	80

Conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** b) Que de mutuo acuerdo y haciendo uso del derecho que nos otorga la Ley de Compañías, hemos procedido a designar Gerente General de la Sociedad que por este instrumento se constituye, a la señora **ESTHER VELASQUEZ VÁSQUEZ** y como Presidente al señor **HENRY CASAS SANTACRUZ** y, c) Que queda autorizada la Abogada Ivette Torres Vásquez para llevar a cabo todas las gestiones, realizar todos los actos y suscribir cuantas peticiones sean necesarias para obtener la aprobación de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene, así como su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Autorice usted señor Notario la escritura con las formalidades de Ley necesarias para su perfecta validez y protocolice con la matriz los documentos habilitantes que se adjunten.- firmado) Abogada

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
R. DEL E.
NOTARIA DÉCIMA
Guayaquil - Ecuador

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

JUAN DAVID CASAS VELASQUEZ

A FAVOR DE:

ESTHER VELASQUEZ VASQUEZ

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

(LEGT)

ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (643)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de marzo del año dos mil doce, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece el señor JUAN DAVID CASAS VELASQUEZ, soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y

estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el señor JUAN DAVID CASAS VELASQUEZ, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Por medio del presente documento, el señor JUAN DAVID CASAS VELASQUEZ, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora ESTHER VELASQUEZ VASQUEZ, para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros que se encuentren a nombre del mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, respecto a bienes muebles e inmuebles, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto, así como celebrar escrituras de unificación, ampliación, rectificación, ratificación; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, así como instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre del mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) Para representar al mandante, en la compañía a las cuales pertenezca como socio o accionista o en la constitución de nuevas compañías o sociedades, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, así como juicios laborales, pensiones alimenticias y afines, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; actualizar o

realizar el cierre del Registro único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligado; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite autorizaciones para Declaratorias de Propiedad Horizontal, licencias de construcción, autorizaciones de subdivisión, y demás trámites administrativos, en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultado a firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias, y proceder a dar en venta y perpetua enajenación los bienes inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal o producto de fraccionamientos; ll) Para que pueda adquirir vehículos y prendarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; n) Para que realice transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; o) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar del país; p) Podrá solicitar en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación documentos personales a nombre del mandante; q) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza;

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado) Doctor Walter Norambuena, abogado con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JUAN DAVID CASAS VELASQUEZ
C.I. 1714039821

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171403982-1

JUAN DAVID CASAS VELASQUEZ
NOMBRES Y APELLIDOS

CALI/COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO

24 OCTUBRE 1985
FECHA DE NACIMIENTO

EXT. 21 14739 44555 M
NUM. CERT. VOT. SEXO

QUITO PCHA-1994 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

COLOMBIANA V2343 I3242
NACIONALIDAD

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP

HENRY CASAS
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

ESTHER VELASQUEZ
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 20-7-2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO 20-7-2017 AFP
FECHA DE CADUCIDAD

REN 1311751
Pdn

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

ESPECIE VALORADA USD 4.00

369489

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Nº 0369489

CASAS VELASQUEZ
JUAN DAVID

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: RC9946282 C.I: 1714039821

VISA: 10-VI REG. Nº: 211473944555

ACTIVIDAD : ESTUDIOS

Firma del Portador

Nº EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 13/08/2008

VALIDO HASTA

RESPONSABLE

CBOS GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fé que la fotocopia que antecede, esta conforme con el original que me fue presentado
en 1 fojas
Quito a.
- 5 MAR. 2012

Dr. Fernando Arregui Cuffre
Notario Trigesimo Noveno
Canton Quito

0000016

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 643-2012, que contiene el Poder General, que otorga el señor JUAN DAVID CASAS VELASQUEZ, a favor de la señora ESTHER VELASQUEZ VASQUEZ, firmada y sellada en Quito, a cinco de marzo del año dos mil doce.-

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Imprimir
0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

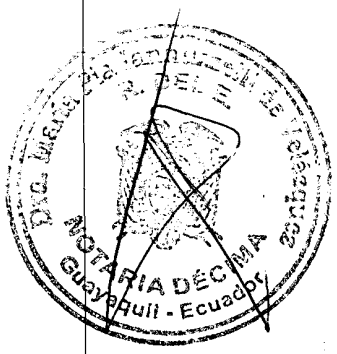

NÚMERO DE TRÁMITE: 7617311
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES VASQUEZ IVETTE SUGEY
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2014 14:39:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

JUNAT S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC017478-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **JUNAT S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASAS SANTACRUZ HENRY	$640.00
CASAS VELASQUEZ JUAN DAVID	$80.00
MOGOLLON ORTIZ DANIEL MAURICIO	$80.00
TOTAL	$800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicadc por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE ABRIL DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

No. 0044701

0000018

Guayaquil, Abril 25 Del 2014

Sres.
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Abg. IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ, en el libre ejercicio profesional, acompaño el Certificado otorgado por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, por medio del cual se aprueba y reserva el nombre de la compañía **JUNAT S.A.** porque tengo a bien solicitar a Uds., se sirvan abrir una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la mencionada empresa, para lo cual presento los nombres y la consignación que realizan los accionistas fundadores:

NOMBRE: **JUNAT S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO:	USD $ 1.600,00
CAPITAL SUSCRITO:	800.00
CAPITAL PAGADO:	800.00

El capital que se paga corresponde al 25% del capital suscrito, y corresponde a los siguientes accionistas:

HENRY CASAS SANTACURZ
C.I. No. 0927337865
Capital suscrito 640 acciones de USD $ 1.00 c/u y paga el 100% USD $ 640.00

DANIEL MAURICIO MOGOLLON ORTIZ
C.C. No.
Capital suscrito 80 acciones de USD $ 1.00 c/u y paga el 100% USD $ 80.00

JUAN DAVID CASAS VELASQUEZ
Pasaporte No. 0904598554
Capital suscrito 80 acciones de USD $ 1.00 c/u y paga el 100% USD$ 80.00

TOTAL **USD $ 800.00**

Adjunto copias de las respectivas cédulas de ciudadanía de los accionistas.-

Atentamente,

Abg. IVETTE TORRES VASQUEZ
Matricula N° 09-2011-539
Consejo de la Judicatura

BANCO BOLIVARIANO C.A.
CENTRAL DE VERIFICACIONES
INVERSIONES - MATRIZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
No. 171403985-4
APELLIDOS Y NOMBRES
CASAS SANTACRUZ HENRY
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Popayán
FECHA DE NACIMIENTO 1952-09-15
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ESTHER VELASQUEZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
APODERADO
E3343I2122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASAS JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTACRUZ LUCY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-18

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0250
NÚMERO DE CERTIFICADO

1714039854
CÉDULA

CASAS SANTACRUZ HENRY

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CUMBAYA
PARROQUIA

0
ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

0000019

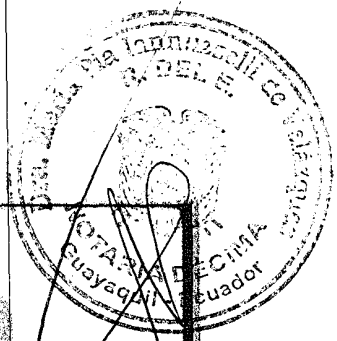

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171506128-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MOGOLLON ORTIZ
DANIEL MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
NATALIA
CASAS VELASQUEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

026

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0185 1715061287

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOGOLLON ORTIZ DANIEL MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E1333A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOGOLLON OSCAR HERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ JOSEFINA MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-03

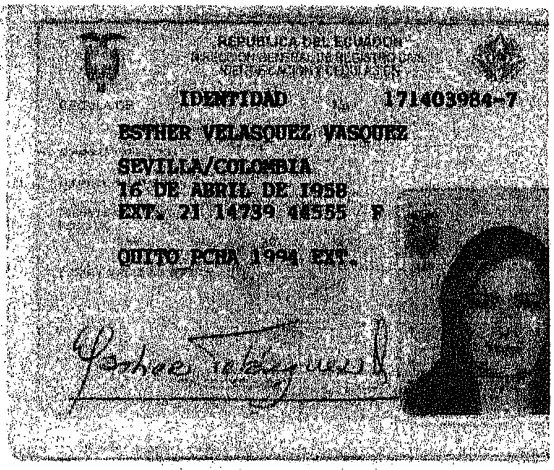

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIDAD 171403984-7
ESTHER VELASQUEZ VASQUEZ
SEVILLA/COLOMBIA
16 DE ABRIL DE 1958
EXT. 21 14739 44555 8
QUITO PCHA 1994 EXT.

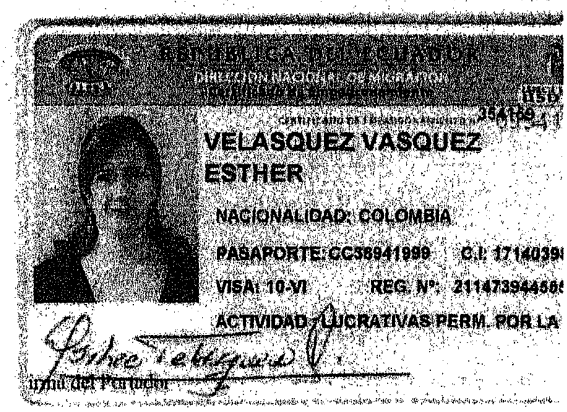

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
VELASQUEZ VASQUEZ
ESTHER
NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: CC38941999 C.I. 17140398
VISA: 10-VI REG. N°: 21147394456
ACTIVIDAD: LUCRATIVAS PERM. POR LA
Firma del Portador

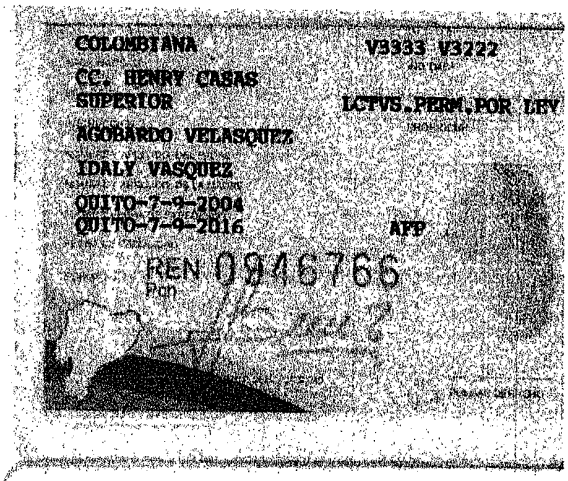

COLOMBIANA V3333 V3222
CC. HENRY CASAS
SUPERIOR LCTVS.PERM.POR LEY
AGOBARDO VELASQUEZ
IDALY VASQUEZ
QUITO-7-9-2004
QUITO-7-9-2016 AFP
REN 09466766

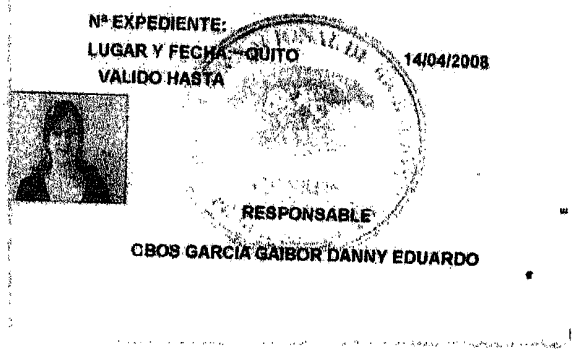

Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 14/04/2008
VALIDO HASTA

RESPONSABLE
CBOS GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

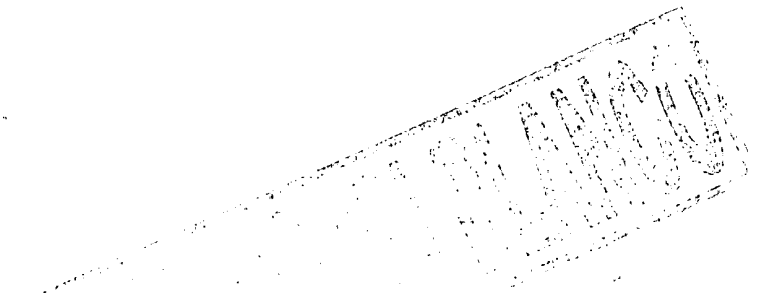

Canada VISA

BOGOTA 14/07/2010 15/10/2011

MULTIPLE E440196358

S-1 STUDENT

CASAS, JUAN DAVID

CC87219840 ONE

D1070 FPA S100000081

V<CANCASAS<<JUAN<DAVID<<<<<<<<<<<<<<<

CC87219845COL8510242M1110159E4401963

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE / PASSPORT

TIPO / TYPE P

COL

PASAPORTE Nº / PASSPORT CC 87219840

APELLIDOS / SURNAMES

CASAS VELASQUEZ

NOMBRES / GIVEN NAMES

JUAN DAVID

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

24 OCTUBRE 1985 CALI VALLE

SEXO / SEX M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE

QUITO ECUADOR 30 JUNIO 200

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

30 JUNIO 2019

AUTORIDAD / AUTHORITY

QUITO ECUADOR

00020

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000021

Ivette Torres Vásquez.- Registro número cero nueve dos mil trece cinco tres nueve. Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales agrega: el certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano.- Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública el contenido del presente documento. Leída íntegramente esta escritura al compareciente por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez DEL E. NOTARIA DÉCIMA Guayaquil Ecuador

Sr. HENRY CASAS SANTACRUZ
C.I. # 171403985-4
C.V. # 008-0250

Sr. DANIEL MAURICIO MOGOLLON CRUZ
C.C. # 1715061287
C.V. # 026-0185

Sra. ESTHER VELÁSQUEZ VÁSQUEZ
P/ JUAN DAVID CASAS VELASQUEZ
C.I. # 171403984-7

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000022

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA JUNAT S.A, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA DÉCIMA
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA
PEN
ECUADOR

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000023

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del veinticinco de abril del dos mil catorce, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JUNAT S.A., he tomado nota de su aprobación mediante Resolución # SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003503, dictado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, el seis de octubre del dos mil catorce.- Guayaquil, cinco de noviembre del dos mil catorce.-

Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 10
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Quito

0000026

TRÁMITE NÚMERO: 72360

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48360
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5018
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714039854	CASAS SANTACRUZ HENRY	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
1714039821	CASAS VELASQUEZ JUAN DAVID	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero
1715061287	MOGOLLON ORTIZ DANIEL MAURICIO	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JUNAT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE LA SEÑORA ESTHER VELASQUEZ VÁSQUEZ EN CALIDAD DE APODERADA DEL SEÑOR JUAN DAVID CASAS VELASQUEZ.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: P Y GG DE MANERA INDIVIDUAL.-

Nº 0935829

Registro Mercantil de Quito

0000027

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0935828

0000030

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	JUNAT S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO:	CIUDADELA: URBANIZACION VISTA GRANDE
CALLE: VICTOR MIDEROS	NÚMERO: S21-16	INTERSECCIÓN/MANZANA: EFRAIN RECALDE
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02-2899579	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: esthervelasquez@andinanet.net	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 999720083	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a Gasolinera Mobil Miravalle		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ESTHER VELASQUEZ VÁSQUEZ		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171403984-7		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Esther Velásquez V.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0000024

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 30407

Quito, 27 NOV. 2014

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JUNAT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO